GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 284 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-CELTF/OICDEIGV/PC de la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega" y Memorándum Nº 1198-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 175-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de setiembre del 2017, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega", y ESTABLECER que la Comisión designada deberá presentar su Informe Final, en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada con la misma;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 234-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de noviembre del 2017, se resuelve AMPLIAR con efecto retroactivo, por veinte (20) días hábiles, el plazo para la presentación del Informe Final de la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega", ampliación que rige a partir del 19 de octubre del 2017;

Que, mediante Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GGR-CELTF/OICDEIGV/PC de fecha 24 de noviembre del 2017, el Presidente de la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega", solicita ampliación de Plazo para la conclusión de Informe Final por 20 días hábiles más al concedido mediante Resolución Gerencial General Regional N° 234-2017-GR CUSCO/GGR, la misma que ya se encuentra vencido al 16 de noviembre del 2017 por cuanto dicha ampliación se dio con efecto retroactivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 145.2 del artículo 145° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto, resulta legalmente viable la ampliación de plazo solicitada por la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 727-2017-GR CUSCO/GR de 05 de diciembre del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR *con eficacia anticipada, a partir del 17 de noviembre del 2017, por veinte (20) días hábiles, el plazo para la presentación del Informe Final de la Comisión de Evaluación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "Iluminación Campo Deportivo Estadio Inca Garcilaso de la Vega".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
V°B°
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
N.G.S.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN